



## PREVENCIÓN

La obligación de declarar los movimientos de efectivo se establece para prevenir el blanqueo de capitales y otras formas graves de criminalidad, como la financiación del terrorismo.



NIPO: 601-08-103-9



## PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Obligación de declarar la salida o entrada en España con dinero en efectivo por importe igual o superior a diez mil euros (10.000 €)

Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias





## OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Tiene obligación de declarar toda persona (española o extranjera) que pretenda salir o entrar en España con dinero en efectivo por importe igual o superior a DIEZ MIL EUROS (10.000 €)\*.

Se entiende por entrada o salida de España la realizada desde o hacia cualquier país tercero, incluidos los Estados miembros de la Unión Europea, ya se produzca por frontera terrestre, marítima o aeroportuaria.

Esta declaración es completamente gratuita.

\* O su contravalor en moneda extranjera. La obligación de declarar es igualmente aplicable al movimiento de cheques bancarios al portador u otros medios de pago no nominativos por importe igual o superior a 10.000 € o su contravalor en moneda extranjera (véase la Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo).



## CÓMO DECLARAR (modelo S1)

La declaración se realizará mediante la presentación del modelo S1 ante los Servicios de Aduanas\*.

La declaración deberá presentarse por propia iniciativa, antes de cualquier actividad fiscalizadora de los agentes aduaneros o policiales.

La copia de la declaración presentada se portará conjuntamente con el efectivo durante el traslado de los fondos, debiendo ser exhibida, en su caso, a requerimiento de los agentes aduaneros o policiales.

El modelo S1 está disponible en los Servicios de Aduanas y en las siguientes páginas Web:

<http://www.seplac.es>

<http://www.aeat.es>

<http://www.tesoro.es>

\* Para otras modalidades de presentación, véase la Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo.



## SANCIONES

El incumplimiento de la obligación de declarar determinará la intervención del dinero transportado, su depósito y el inicio de un expediente sancionador.

El expediente sancionador puede concluir con la imposición de una sanción de multa que puede oscilar entre los 600 € y la totalidad de la cantidad intervenida, según los supuestos.